

EXIME LA PRESENTACION DEL DOCUMENTO "FOTOCOPIA DE LA AUTORIZACIÓN VIGENTE" PARA SOLICITAR LA TRAMITACIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA.

RESOLUCIÓN N° 2095.-/

Las Condes, 01 de agosto de 2023.-

VISTOS:

A. Las facultades conferidas a Carabineros de Chile en el inciso noveno del artículo 3° de su Ley Orgánica Constitucional N° 18.961 de 1990.

B. La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

C. Lo establecido en el inciso sexto del artículo décimo quinto del Decreto N°867 de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que dicta Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada.

D. Lo dispuesto las letras a), b), c), d) y e) del número románico vii del Apartado II Decreto Exento N° 261 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Manual Operativo del Sistema de Seguridad Privada, aprobado mediante.

E. La necesidad de regularizar y operacionalizar la presentación de los documentos, para la obtención de la tarjeta de identificación, señalados en el número románico vii del Apartado II del Decreto Exento N° 261 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Manual Operativo del Sistema de Seguridad Privada.

F. La Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el proceso para la obtención de la tarjeta de identificación de los componentes del sistema de seguridad privada, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud de tarjeta de identificación.
- b. Fotocopia de la autorización vigente.
- c. Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados.
- d. Fotografía digital, en formato JPEG, tamaño de imagen mínimo de 260 pixeles de ancho y 320 pixeles de alto, con fondo azul para asesores, capacitadores, jefes de seguridad, supervisores y con fondo blanco para guardias de seguridad, nocheros, porteros, rondines, conserjes, técnicos y otros de similar carácter.
- e. Valor de 0,15 UF, pagado mediante transferencia electrónica, vale vista o cheque a nombre de Carabineros de Chile-Seguridad Privada.

2. Que, previo estudio de los documentos que se deben presentar en la diligencia que se realiza para la obtención de la tarjeta de identificación, se ha determinado que la información que contiene el documento señalado en la letra b) del numeral anterior, se encuentra ingresada y actualizada en la base de datos electrónicos de esta Autoridad Fiscalizadora.

3. La necesidad de reducir la carga administrativa a los usuarios del sistema, otorgando celeridad a los procesos.

4. Que, en el marco de las facultades que la normativa aplicable a la seguridad privada ha entregado a la Autoridad Fiscalizadora, reconocidas por la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de República, se ha estimado necesario prescindir de la exigencia de dicho documento, toda vez que dicha información se encuentra en los registros de esta Autoridad Fiscalizadora.

5. Las facultades de las que está revestido el Prefecto de la Prefectura de Seguridad Privada (O.S.10), conforme lo dispuesto en la Orden General N° 2673 del 25 de julio del 2019, de la Dirección General de Carabineros, que establece dentro de sus funciones, dirigir, orientar técnica y jurídicamente las funciones que le compete a las Autoridades Fiscalizadoras.

SE RESUELVE:

I. **EXIMIR**, de la presentación del documento ***“Fotocopia de la autorización vigente”***, señalada en la letra b) del número románico vii del apartado II del Decreto Exento N° 261 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Manual Operativo del Sistema de Seguridad Privada, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución.

II. **PRECISAR**, que lo dispuesto en esta resolución, en nada altera la normativa que regula la materia, en especial lo dispuesto en el Manual Operativo en materias de seguridad privada.

III. **PUBLICAR**, íntegramente la presente Resolución en la página web de la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos.

IV. **INCORPORAR**, el presente documento como anexo en la Cartilla de Acreditación de Vigilante Privados y Guardias de Seguridad.

V. **DISPONER**, a la totalidad de las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional, dar a conocer lo resuelto en la presente resolución, a los componentes del sistema de seguridad privada de su sector territorial.

VI. **DETERMINAR**, que estas instrucciones comenzarán a regir desde el momento que sean publicadas en la página web de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos.

VII. **INSTRUIR**, por medio de la Subprefectura de los Servicios de esta Repartición, a la Sección de Capacitación, Autorización de Cursos, Tomas de Exámenes y a la Oficina de Tarjetas de Identificación, de lo dispuesto precedentemente, debiendo además coordinar su aplicación.

VIII. NOTIFICAR, bajo acta a Totalidad de Autoridades Fiscalizadoras del País, de lo resuelto por la Prefectura de Carabineros de Seguridad Privada O.S.10, al tenor de lo señalado en esta Resolución, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del Artículo 21° de la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, aprobada por la Orden General N° 2.673 de fecha 25.07.2019, de la Dirección General de Carabineros de Chile.

CUMPLASE



JUAN PABLO DIAZ ALBORNOZ
Coronel de Carabineros
PREFECTO

Ant. _____.-/

JPDA/fzm.

Distribución:

- 1.- AA.FF.
- 2.- Zosepcar
- 3.- S.P.S.
- 4.- 67° Comisaria
- 5.- Archivo